



FZ5992130

02/2021

Pedro Viñuela Sandoval
 Guillermo Croissier Naranjo
 Javier Jiménez Cerrajería
 C/ Domingo J. Navarro, 1, 3º
 35002 Las Palmas de Gran Canaria
 Telf: 928431795 Fax: 928373017
 info@notariatriana91.com

**NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (1.240). -
 ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
 ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD PROMOTUR
 TURISMO CANARIAS, S.A. . -----**

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de agosto de
 dos mil veintiuno. -----

Ante mí, **PEDRO JAVIER VIÑUELA SANDOVAL**,
 Notario del Ilustre Colegio Notarial de Las Islas
 Canarias, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria,

-----COMPARECE -----

DON RUBEN RODRIGUEZ PASCUAL, de
 nacionalidad española, mayor de edad, con **Documento
 Nacional de Identidad (D.N.I): 43285390B**. -----

Según manifiesta, es vecino de San Bartolome De
 Tirajana, otras, con domicilio en Calle Edificio Mercurio,
 Torre I, número 1, 7ª, Prta. C, y está casado. -----

-----INTERVIENE -----

**Interviene en representación de: -----
 PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.**, con
 domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, provincia de

LAS PALMAS, calle Eduardo Benot, número 35, bajo, CP. 35008, NIF A35845593. -----

Antecedentes: La citada sociedad, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el notario de Las Palmas de Gran Canaria, don Juan Alfonso Cabello Cascajo, el día once de marzo de dos mil cinco con el número 1111 de su protocolo.-----

Inscripción. Está inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, al tomo 1758, folio 141, hoja GC-34913.-----

La sociedad tiene por objeto: Las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y de potenciación de la oferta turística del Archipiélago. -----

Legitimación de su actuación: Actúa en su condición de **SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, para el que fue nombrado **hasta el día 27 de septiembre de 2024.** ---

Facultades e inscripción: Resulta de los acuerdos que fueron elevados a público en escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, por el notario don Guillermo Croissier Naranjo, el día 17 de octubre de 2019, número mil ochocientos trece (1.813) de protocolo, que dieron



FZ5992129

02/2021

lugar a la inscripción **39ª** en la hoja de la sociedad. -----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, yo, el Notario, hago constar, que a mi juicio, según resulta de los documentos auténticos reseñados, la compareciente, como representante orgánico de la entidad, se encuentra suficientemente facultada para este otorgamiento. -----

Asevera que la Sociedad que representa existe, que no ha variado la personalidad jurídica, ni el objeto, ni el domicilio de la misma y que sus facultades representativas se hallan plenamente vigentes, según manifiesta . -----

Que en aras de cumplir lo que previene la Ley 10/2010 de 28 de Abril sobre la obligación de identificar al titular real de la Entidad que representa, declara que la Sociedad se halla incluida en las excepciones previstas en el Art. 9.1 de la citada Ley al tratarse de una **Entidad de Derecho público.** -----

Le identifico a través de su D.N.I. que me exhibe y devuelvo. -----

Constan de sus manifestaciones los datos personales. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES**, a cuyo efecto, -----

-----**EXPONE**-----

Que en la sesión celebrada por LA JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE SOCIOS, se adoptaron los acuerdos que constan en la certificación que se **INCORPORA** como documento unido a esta matriz, suscrita por **el compareciente con el visto bueno de la Presidenta DOÑA YAIZA CASTILLA HERRERA**, cuyas firmas considero legítima por haberlas puesto a mi presencia y que siendo necesaria la formalización pública de dichos acuerdos, -----

-----**OTORGA**-----

PRIMERO.- Que eleva a públicos los mencionados acuerdos, que constan en la certificación a que se hace referencia en la exposición de la presente escritura, que se dan por reproducidos a todos los efectos a fin de evitar inútiles reiteraciones.-----

02/2021



FZ5992128

SEGUNDO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL. De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el/los otorgante/s, según interviene/n, solicita/n expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. -----

Faculta al Notario autorizante para poder subsanar, en su caso, y remitir electrónicamente la subsanación, cuantos defectos sean advertidos por el registrador en su calificación, que expresamente se solicita sea global y unitaria de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente y a la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado, siempre que dicha subsanación se ajuste a lo contenido en la calificación y a la voluntad manifestada por las partes. -----

REMISIÓN TELEMÁTICA: Sin perjuicio del carácter

de presentante del Notario autorizante, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, el artículo 249 del Reglamento Notarial y la Resolución de la DGRN de 4 de junio de 2007, y de la obligación del Sr. Registrador de remitir al Notario las comunicaciones previstas por el artículo 112.4 de la citada Ley 24/2001, los otorgantes: -----

a) Designan como representantes a **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.** . -----

b) Solicitan la calificación global y unitaria del título de conformidad con los artículos 258.5 de la L.H y 127 de su Reglamento, de modo que deberán incluirse en la misma, todos los defectos apreciados, aunque sea la falta de acreditación de la autoliquidación tributaria, de conformidad con la Resolución de la DGRN de 31 de enero de 2.007. -----

c) Y confieren mandato y en cuanto fuere preciso poder expreso al representante nombrado para que, ateniéndose en todo caso al contenido de esta cláusula, efectúe cuantos trámites fueren precisos hasta obtener la inscripción del presente título en el Registro correspondiente, y en especial para la liquidación en soporte papel del mismo, la acreditación ante el Registro del pago del impuesto y depósito del BORME en su caso,



FZ5992127

02/2021

la recepción de notificaciones en el domicilio indicado bajo la letra a) anterior y la aportación de la copia en soporte papel, expedida por el notaria autorizante para la consignación de la nota de despacho por el Registro competente, sin perjuicio siempre de lo dispuesto por el artículo 112 citado, sobre notificación al Notario autorizante. -----

d) En consecuencia, los comparecientes, según intervienen, expresamente me autorizan la cesión de los datos personales de contacto necesarios para que el Registro de la Propiedad competente pueda gestionar la inscripción de los actos contenidos en ésta. -----

La copia autorizada electrónica se expedirá por el Notario autorizante, conforme al artículo 17.bis 5 de la Ley 28 de Mayo de 1862, del Notariado y al artículo 224.4 del Reglamento Notarial, con la única y exclusiva finalidad de su remisión al Registro correspondiente, a efectos de causar el asiento de presentación y posterior inscripción del acto o negocio formalizado, quedando expresamente excluida de su finalidad la liquidación en

base a ella el impuesto correspondiente. -----

En ningún caso deberá trasladarse a papel o reproducirse el contenido de la copia, a efectos fiscales u otros distintos de aquellos para los que se ha expedido y remitido, quedando en todo caso prohibida su exhibición, cesión o circulación, y renunciado expresamente en consecuencia los otorgantes a la certificación registral de su contenido.-----

-----**AUTORIZACIÓN**-----

Así lo dice y otorga. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las de carácter fiscal, y advierto así mismo de las obligaciones y responsabilidades tributarias en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de las declaraciones. -----

Advierto de la obligatoria inscripción de la presente en el Registro Mercantil en el plazo de un mes, y que los fundadores y administradores responderán, solidariamente, de los daños y perjuicios que se cause por su incumplimiento. -----

Leo al compareciente el presente instrumento público, previa advertencia del derecho que le asiste

02/2021



FZ5992126

para hacerlo por sí mismo, al que renuncia. -----

Enterado de su contenido, lo ratifica y firma,
 conmigo, el Notario.-----

Informo al compareciente que está legalmente obligado a facilitar sus datos personales y, en su caso, los de las personas a las que representa, pues caso contrario no es posible autorizar o intervenir los instrumentos públicos. Se conservarán de forma confidencial por el periodo que prevea la Ley, y serán objeto de tratamiento en esta Notaría para el cumplimiento de las obligaciones de la función pública notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulten aplicables. En el ámbito notarial con la finalidad de facturación, seguimiento posterior y remisiones automatizadas de obligado cumplimiento por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

autorizada electrónica del presente instrumento público al **Registro mercantil** competente, constando en el referido sistema, el acuse de recibo digital previsto el artículo 248.3,1ª de la Ley Hipotecaria.-----

Del contenido de la presente diligencia, que redacto el mismo día de su realización, yo, el Notario, **DOY FE.-**

SIGUE EL SIGNO, FIRMA DEL NOTARIO AUTORIZANTE. -RUBRICADOS Y SELLADOS.- -----

DILIGENCIA de la matriz MIL DOSCIENTOS CUARENTA (1.240) de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno. -----

La redacto yo, **PEDRO JAVIER VIÑUELA SANDOVAL**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Las Islas Canarias, para hacer constar la incorporación al presente matriz de la comunicación, -recibida a través del sistema centralizado de información del Consejo General del Notariado- del **asiento de presentación** causado por la copia autorizada electrónica del presente instrumento público remitida telemáticamente al **Registro mercantil** competente en cumplimiento de lo previsto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial.- --

Del contenido de la presente diligencia que redacto en **el día trece de agosto de dos mil veintiuno**, en Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, yo, el Notario, **DOY FE.-**-----



FZ5992124

02/2021

SIGUE EL SIGNO, FIRMA DEL NOTARIO AUTORIZANTE.
-RUBRICADOS Y SELLADOS.-

-----SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA-----

Multiple horizontal dashed lines for document continuation.

**CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES ADOPTADOS EN
JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS,
S.A.**

DON RUBÉN RODRÍGUEZ PASCUAL, con DNI 43.285.390-B, Secretario-no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad Promotur Turismo Canarias, S.A., con C.I.F.: A-35845593, con domicilio social en la calle Eduardo Benot, 35, Bajo, de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 141, tomo 1758, hoja GC-04913.

CERTIFICA

I. Que el día, **5 de MAYO de 2.021**, se celebró en el domicilio social de la entidad, Junta General ordinaria con carácter Universal de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 178 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital*, con la asistencia de todos los miembros de la misma, titulares del cien por cien de las acciones que componen su capital, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. REFUNDICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LOS ESTATUTOS PARA OSTENTAR LA CONSIDERACIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, LA RENUMERACIÓN DEL ARTICULADO DE SUS VIGENTES ESTATUTOS SOCIALES, LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13º, Y LA SUPRESIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

SEGUNDO.- REDACCIÓN, LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA

TERCERO.- OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA ELEVAR A PÚBLICO LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

II. Que una vez confeccionada la lista de asistentes, la cual se adjunta a la propia Acta, consta la asistencia de todos los socios presentes y/o



02/2021



FZ5992123

representados, y la firma de cada uno de ellos, aceptando por unanimidad la celebración de la presente Junta General de Accionistas.

III. Que los asuntos tratados en la Junta se refieren a los puntos tratados como Orden del Día, sin que hubiera intervenciones de asistentes cuya constancia en el Acta así se solicitase.

IV. Que tras redactar el Acta, la misma fue leída a la Junta, la cual fue aprobada por unanimidad de todos los asistentes al final de la reunión, y fue firmada por el Secretario de la sesión, con el Visto Bueno de la que actuó en ella como Presidenta.

V. Que en dicha reunión se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. REFUNDICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LOS ESTATUTOS PARA OSTENTAR LA CONSIDERACIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, LA RENUMERACIÓN DEL ARTICULADO DE SUS VIGENTES ESTATUTOS SOCIALES, LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13º, Y LA SUPRESIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

La Junta General de Socios acuerda por unanimidad modificar los estatutos sociales de la entidad, en el sentido de acordar la refundición de los artículos 1º y 2º para ostentar la consideración de medio propio personificado respecto del articulado de sus vigentes Estatutos Sociales, y en consecuencia reenumerar los mismos.

Asimismo, se acuerda por unanimidad, la modificación del artículo 13º y la supresión de la Disposición Adicional 1ª, así como la incorporación de títulos en aquellos artículos que carecían de ellos.

En consecuencia, se propone una nueva redacción de los artículos 1º y 2º, que quedarían refundidos en un nuevo y único artículo 1º, el cual queda redactado como se expone a continuación:

"Artículo 1º.- NORMAS DE APLICACIÓN. NOMBRE. MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.

La sociedad se denomina PROMOTUR TURISMO CANARIAS, SA.

PROMOTUR TURISMO CANARIAS, SA se regirá por las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (que sustituye al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/89), y por los presentes Estatutos y demás disposiciones que le sean aplicables.

PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. ostenta la consideración de medio propio personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, titular del 100 % del capital social y a la que se encuentra vinculada y adscrita PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., en cuanto entidad integrada en el sector público institucional autonómico.

El poder adjudicador citado en el apartado anterior podrá conferir encargos a PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. para la prestación de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social descrito en el artículo 4º de los presentes Estatutos. A tal efecto, la sociedad cuenta con los medios materiales y personales suficientes e idóneos para realizar los encargos que le sean conferidos en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social.

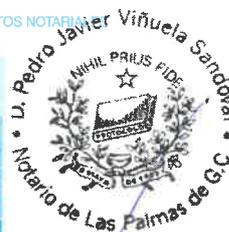
Dichos encargos se someten al siguiente régimen jurídico:

- a) Los encargos tienen naturaleza administrativa y no contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los encargos a los medios propios personificados;*
- b) Los encargos se formalizarán por escrito, a través de los instrumentos jurídicos pertinentes que deberán incluir la descripción detallada de la actividad o actividades a realizar, valoración, compensación, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, debiendo ser objeto de publicación, cuando así proceda, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*
- c) Los encargos que se formalicen por el arriba citado poder adjudicador podrán efectuarse directamente por éste.*





02/2021



FZ5992122

d) Los encargos que se realicen, una vez comunicados formalmente a la sociedad, serán de ejecución obligatoria por PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., que recibirá por ello la compensación prevista en el apartado siguiente.

e) La compensación económica por la prestación de las actividades objeto de encargo se registrará por las tarifas aprobadas para la respectiva prestación por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o, en su defecto, las que figuren en los convenios, programas, instrumentos similares u objetivos y estrategias aprobadas por el respectivo poder adjudicador y PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. en cuyo marco o ejecución se realice el encargo. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados, garantizando siempre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

f) PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad, y tampoco funciones que requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley en este último caso, ni podrá perseguir intereses contrarios a los fines e intereses públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

g) En el ámbito de los encargos realizados, PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. podrá celebrar negocios jurídicos con terceros, con sujeción a las siguientes reglas:

i. El contrato quedará sometido al régimen establecido para los contratos de poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

ii. El importe de las prestaciones parciales que PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. pueda contratar con terceros, no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

h) PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. no podrá participar en procedimientos de licitación para la adjudicación de contratos que sean convocados por las Administraciones Públicas de las que es medio propio personificado. No obstante, cuando no concurra ningún licitador podrá encargársele, en función de su objeto social, la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

i) En la Memoria de las Cuentas Anuales se incluirá un apartado referente a la justificación del cumplimiento relativo a que la parte esencial de la actividad de la sociedad se realiza en más del 80% para los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado. Este extremo ha de ser verificado por los auditores en su auditoría anual de las cuentas."

Por otra parte, y como consecuencia de la refundición en un único precepto de los artículos 1º y 2º, procede la reenumeración del resto de preceptos de los vigentes Estatutos Sociales de Promotur Turismo Canarias, SA, los cuales anteriormente numerados del 1 al 26, pasarán a estar numerados del 1 al 25.

En este sentido, la refundición de los artículos 1º y 2º en un único artículo 1º, supone modificar su título, el cual queda redactado, como se expone a continuación:

- Artículo 1º.- Normas de aplicación. Nombre. Medio Propio Personificado.

Asimismo, procede la derogación y eliminación de la Disposición Adicional 1ª de los vigentes Estatutos Sociales, dado que la nueva redacción del artículo 1º ya pasaría a integrar la redacción actualizada en cuanto a la consideración de la entidad como medio propio personificado, con lo que la referida Disposición Adicional deviene innecesaria.

A tenor de lo expuesto anteriormente, se elimina la Disposición adicional 1ª, y se modifica el artículo 13º, de los vigentes Estatutos de Promotur Turismo Canarias S.A., de la forma siguiente, quedando con la nueva numeración como Artículo 12º:

"Artículo 12º.- Reuniones del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida el 20 por ciento del capital representado, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito, dirigido personalmente a cada Consejero con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de la reunión.

El Consejo de Administración queda válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Las reuniones del Consejo de Administración podrán ser presenciales, o bien podrán ser total o parcialmente celebradas mediante videoconferencia.



No las modificaciones

02/2021



FZ5992121

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

Salvo los acuerdos en que la Ley exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente.

La periodicidad de las reuniones será, como mínimo, trimestral."

SEGUNDO. REDACCIÓN, LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA.

Suspendida por unos momentos la sesión, fue redactada el Acta de la misma, la cual fue leída a la Junta, aprobada por la Junta Universal, y firmada por el Secretario de la sesión, con el Visto Bueno de la que actuó en ella como Presidenta.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

TERCERO. - OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA ELEVAR A PÚBLICO LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

Se acuerda por unanimidad facultar indistintamente a **DOÑA YAIZA CASTILLA MERRERA** y a **D. RUBÉN RODRÍGUEZ PASCUAL**, para que puedan elevar a público los acuerdos adoptados en esta Junta General, facultándoles expresamente en todo lo conveniente y necesario para su ejecución, desarrollo y cumplimiento, y para realizar cuantas actuaciones convengan para su mejor ejecución hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, subsanación y/o aclaración a la vista de las sugerencias y/o la calificación escrita del Registrador Mercantil.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, habiéndose aprobado el acta, expido la presente certificación, y firmo, haciendo constar que se **SOLICITA LA INSCRIPCIÓN PARCIAL DEL TÍTULO** en caso de apreciar defectos que impidan su inscripción total.

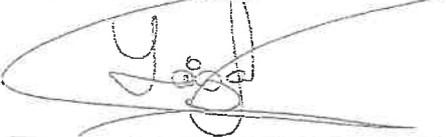
En Las Palmas de Gran Canaria, a **5 de MAYO de 2.021.**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



DON RUBÉN RODRÍGUEZ PASCUAL

VISTO BUENO DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



DOÑA YAIZA CASTILLA HERRERA



FZ5992120

02/2021

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA.
35007 - PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2021/8.246,0 correspondiente a la sociedad **PROMOTUR TURISMO CANARIAS SA** autorizado en **PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS**, número de protocolo 2021/1240 el día doce de agosto de dos mil veintiuno fue presentado el día trece de agosto de dos mil veintiuno en el diario 248, asiento 1687.

PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS , a trece de agosto de dos mil veintiuno

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don FRANCISCO DE ASÍS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ a día 13/08/2021.

Í-R)F!46WÈ0-Î

(*) C.S.V. : 13500938012022550

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).



02/2021



FZ5992119

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMA T. 2.247 F. 113
PROMOTUR TURISMO CANARIAS SA
Presentación: 1/248/1.687 Folio: 264
Prot.: 2021/1240/N/12/08/2021
Fecha: 10/09/2021 09:23 N.Entrada: 1/2021/8.869,0
Pres: TORREZ MUÑOZ, PABLO

ES PRIMERA COPIA de su matriz, con la que concuerda fielmente y en la que queda anotada; que expido yo, el notario autorizante de dicha matriz, a utilidad de LA SOCIEDAD, extendida en trece folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente, los once siguientes correlativos y uno anterior. El último para la consignación de notas por los Registros y Oficinas Públicas. En Las Palmas De Gran Canaria, veinticuatro de agosto de dos milveintiuno. DOY FE. ----



(Handwritten signature in blue ink)

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMA T. 2.247 F. 113
PROMOTUR TURISMO CANARIAS SA
Presentación: 1/248/1.687 Folio: 264 F.P.: 13/08/2021
Prot.: 2021/1240/N/12/08/2021
Fecha: 13/08/2021 09:00 N.Entrada: 1/2021/8.246,0
Pres: VIÑUELA SANDOVAL, PEDRO JAVI
(Telem.)

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMA T. 2.247 F. 113
PROMOTUR TURISMO CANARIAS SA
Presentación: 1/248/1.687 Folio: 264
Prot.: 2021/1240/N/12/08/2021
Fecha: 03/09/2021 09:56 N.Entrada: 1/2021/8.695,0
Pres: TORREZ MUÑOZ, PABLO







FZ5992118

02/2021

Folio exclusivo para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas.

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS
PROMOTUR TURISMO CANARIAS SA

DOCUMENTO: 1/2021/8.869,0 **ASIENTO:** 248/1687 **DE FECHA:** 13/08/2021

El REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 2247

LIBRO : 0

FOLIO : 113

HOJA : GC-34913

INSCRIP.: 45

Calificada desfavorablemente la copia telemática del presente título y presentada copia autorizada, por última vez, el diez de Septiembre corriente, en unión de instancia subsanatoria suscrita por Don Pablo Gustavo Torres Muñoz el 10 de septiembre del 2021, archivada con el número 201 del legajo correspondiente. Conforme a los artículos 333RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, no constando extendido asiento alguno relativo a su disolución, quiebra, suspensión de pagos, ni de los previstos en la legislación concursal.

HONORARIOS (sin I.G.I.C.):

FACTURA:

PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS , 15 de Septiembre de 2021

EL REGISTRADOR



LEY 8/89 – D.Ad. 3ª. BASE DECLARADA ACTO SIN BASE DE CUANTÍA Nº ARANCEL _____

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

201

SR. REGISTRADOR MERCANTIL DE LAS PALMAS

Don Pablo Gustavo Torres Muñoz, con DNI número 42.835.332-V, como presentante de la escritura otorgada en esta Ciudad el 12 de Agosto de 2021 ante el Notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, número 1.240 de protocolo, presentada en el Registro Mercantil el día 13 de Agosto de 2.021, bajo el asiento 1687 del diario 248.

SOLICITA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil NO TENGA ACCESO al Registro la redacción del artículo 12º de los estatutos que figura en la certificación incorporada.

Las Palmas de G.C, 10 de Septiembre de 2.021

Fdo.

Ante mi, REGISTRADOR MERCANTIL DE LAS PALMAS, comparece el firmante del precedente escrito al que identifico por su DNI y a quien juzgo con facultades suficientes para lo solicitado y previa lectura íntegra de dicho escrito, lo RATIFICA todo su contenido y en prueba de conformidad firma conmigo.

Las Palmas de G.C. 10 de Septiembre de 2.021

EL REGISTRADOR MERCANTIL

EL FIRMANTE

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- Los datos personales expresados en la presente solicitud y en los documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los periodos de retención se determinarán de

acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
- La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición imprescindible para la prestación de los servicios.

Relacionado el precedente documento
al folio 141 del tomo 1758
toja G.C. 34913 e 45º
de 15 de sept. 2021



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LAS PALMAS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.-

CERTIFICO: Que lo que antecede es xerocopia de los originales que han quedado archivados bajo el número 201 del legajo correspondiente.

Las Palmas de G.C., 15 de septiembre del 2021.



DISPOSICION AD. 3ª LEY 8/89
ACTO SIN BASE DE CUANTIA

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 1/2021/8.869,0)

FECHA : 15/09/2021 HORA : 09:49

PROMOTUR TURISMO CANARIAS SA - A35845593

Otros actos inscribibles

Modificación de los artículos 1º y 2º de los Estatutos Sociales que quedarán refundidos en un único precepto en el art. 1º, Renumeración del resto de preceptos de los Estatutos Sociales y Eliminación de la Disposición Adicional 1ª.-

Datos Registrales:

Tomo: 2247 / Libro: 0 , Folio: 113 / Sección: 8 , Hoja : GC 34913

Inscripción o anotación : 45 / Fecha: 15/09/2021 Año Pre.: 2021

Importe de publicación en BORME : 28,44

La presente información se comunica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

